

# CÓMO ERRADICAR EXPEDIENTES DE MENORES

---

## Índice

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| <b><u><a href="#">Preguntas Comunes</a></u></b> .....  | <b><u><a href="#">1</a></u></b> |
| Información de fondo sobre la erradicación de expedientes de menores.  |                                 |
| <b><u><a href="#">Paso 1: Obtener Copias de sus Expedientes de Menores</a></u></b> .....   | <b><u><a href="#">2</a></u></b> |
| Averigüe cómo y dónde obtener copias de sus expedientes de menores.  |                                 |
| <b><u><a href="#">Paso 2: Examinar sus Expedientes de Menores</a></u></b> .....  | <b><u><a href="#">3</a></u></b> |
| Aprenda a leer su expediente de menores y averiguar si sus casos se pueden erradicar.  |                                 |
| ○ <i>Llene la Hoja de Trabajo del Caso en la página 10.</i>  |                                 |
| <b><u><a href="#">Paso 3: Llenar el Formulario para Erradicar Expedientes de Menores</a></u></b> .....   | <b><u><a href="#">4</a></u></b> |
| Instrucciones línea por línea para llenar el formulario para erradicar (borrar) su expediente de menores.  |                                 |
| <b><u><a href="#">Paso 4: Próximos Pasos para Erradicar Expedientes</a></u></b> .....  | <b><u><a href="#">6</a></u></b> |
| Sepa qué hacer después de llenar el formulario, qué ocurre cuando su caso se inicia y qué hacer cuando se entera de que su expediente se va a erradicar. |                                 |
| <b><u><a href="#">Apéndice: Hoja de Trabajo del Caso y Definiciones</a></u></b> .....  | <b><u><a href="#">9</a></u></b> |
| Averigüe si puede erradicar sus expedientes y reúna toda la información sobre su caso para poder llenar el formulario.                                   |                                 |

## PREGUNTAS COMUNES

Esta página es una reseña del proceso. Para obtener más detalles, lea el resto del paquete.

### ¿Qué es la erradicación de expedientes de menores?

La Erradicación de Expedientes de Menores es el proceso de ir a la corte y pedirle a un juez que borre todos sus expedientes judiciales y de arresto de cuando era menor de edad. Después de completar el proceso de erradicación de expedientes de menores, será cómo si los expedientes nunca hubieran existido (con algunas excepciones). Bajo la ley, solo un juez tiene el poder para ordenar que se erradique un expediente.

### ¿Por qué debería erradicar mis expedientes de menores?

Debería erradicar sus expedientes de menores para evitar que otras personas puedan ver sus expedientes. Los expedientes de menores que no se erradican no pueden ser vistos por el público en general, pero pueden ser vistos por agencias del orden, algunos empleadores y algunas agencias del gobierno (en general a través de verificaciones de antecedentes con huellas dactilares, en solicitudes para obtener viviendas subsidiadas o trabajos en escuelas, instituciones de salud, guarderías o seguridad).

### ¿Cuándo puedo iniciar el proceso de erradicación de expedientes de menores?

- Para poder erradicar los expedientes de menores, se tienen que haber cerrado todas las actuaciones de la corte de menores relacionadas con los arrestos y casos que usted quiere erradicar.
- Si está erradicando un expediente de menores en el cual el juez lo declaró culpable de un delito menor de Clase A o un delito grave, tienen que haber pasado por lo menos dos años desde que terminó su caso en la corte (y de haber terminado toda la sentencia correspondiente, como una condena condicional).

### ¿Cuánto tiempo se tardará en erradicar mis expedientes de menores?

Pasarán aproximadamente 120 días de la fecha en que presenta su *Solicitud (Request)* para que se erradiquen los expedientes.

- Cuando presenta una solicitud para erradicar sus expedientes, se programará una audiencia en un plazo de 45 días. Es muy importante que asista a la audiencia; si no se hace presente, el juez no podrá hacerle preguntas o aclarar ciertos temas relacionados con la erradicación de sus expedientes. Esto podría llevar a que su *Solicitud* sea rechazada o aplazada para otra fecha.
- Después de la audiencia, las agencias del orden pueden tardar hasta 60 días en borrar sus expedientes de menores después de recibir la orden para erradicarlos.

### ¿Cuánto tendré que pagar para erradicar (borrar) mis expedientes de menores?

No tendrá que pagar una cuota para presentar sus formularios ante el Secretario de la Corte de Circuito, pero quizás tenga que pagar para hacer una copia de sus expedientes.

- Cómo acceder a los expedientes: usted tiene el derecho de ver sus expedientes de menores sin cargo; no obstante, las agencias del orden le pueden cobrar para hacer copias de sus expedientes.
  - Lleve un lápiz y papel y anote toda la información que necesite.
  - Si lo arrestaron en Chicago, NO tendrá que pagar una cuota para obtener una copia de su Hoja "RAP" (Registro de arrestos y cargos [Records of Arrests and Prosecutions]) de Menores en el Departamento de Policía de Chicago.
  - No obstante, muchas municipalidades no usan hojas RAP de menores y en su lugar le darán la información sobre sus arrestos cuando era menor en un formato distinto.

### ¿Qué pasos tengo que tomar para erradicar (borrar) mi expediente de menores?

- Paso 1: obtener copias de sus expedientes de menores.
- Paso 2: examinar sus expedientes de menores y determinar si puede solicitar que se erradiquen.
- Paso 3: llenar los formularios para erradicar sus expedientes de menores.
- Paso 4: presentar los formularios ante el Secretario de la Corte de Circuito y obtener una fecha de audiencia.

Lea el resto de esta guía para obtener información sobre cada paso.

### ¿Qué son los expedientes de menores?

- Expedientes de Arresto de Menores: si lo arrestan antes de cumplir 18 años de edad, se genera un expediente de menores.<sup>1</sup>
  - Existe un expediente de menores sobre el arresto aunque nunca haya visto a un juez, nunca haya ido a la corte o nunca lo hayan declarado culpable. En general, cuando lo arrestan le tomarán las huellas dactilares.
  - Si no está seguro si fue arrestado o no, comuníquese con la agencia del orden que sospecha que lo arrestó.
- Expedientes de la Corte de Menores: si lo acusaron de cometer un delito en la corte de menores, habrá un expediente en la corte de menores. Si tenía menos de 18 años de edad, pero lo acusaron en una corte penal de adultos, tendrá un expediente penal de adultos. La

<sup>1</sup> Antes de 2010, sin embargo, los adolescentes de 17 años de edad siempre se trataban como si fueran adultos. Entre 2010 y 2013, si un adolescente de 17 años de edad era arrestado por un delito menor, se le abría un expediente de menores, mientras que si era arrestado por un delito grave, se le abría un expediente penal de adultos. El departamento de policía que lo arrestó le podrá decir si su arresto dio lugar a un expediente de menores o de adulto.

erradicación de expedientes de menores no sirve para erradicar los expedientes penales de adultos.

### ¿Cuáles NO son expedientes de menores?

Los siguientes tipos de expedientes no son expedientes de menores, y estos formularios no le pueden ayudar a erradicarlos:

- Expedientes Penales de Adultos: si lo arrestaron cuando tenía al menos 18 años de edad, o lo acusaron de cometer un delito en una corte penal de adultos, su expediente será un expediente penal de adultos.
- Arrestos por Contravenir Ordenanzas Municipales o Locales: si lo arrestaron y le acusaron de contravenir una ordenanza, no use estos formularios. Las contravenciones de ordenanzas se consideran delitos de adultos.
- Casos Civiles: si estuvo involucrado en un caso civil, como una orden de protección, no aparecerá en su expediente penal y no se puede erradicar.
- Casos de Tránsito: si lo arrestaron y le acusaron de por una infracción de tránsito, no use estos formularios. Las contravenciones de tránsito se consideran delitos de adultos.

### ¿Los expedientes de menores se sellan automáticamente?

- Los expedientes judiciales y de arresto de menores se sellan automáticamente. En Illinois, los expedientes de menores son confidenciales y el público NO los puede ver excepto con una orden de la corte. (Esto es distinto que los expedientes de adultos, que cualquiera puede ver).
- No obstante, ciertas agencias y empleadores gubernamentales tienen acceso a los expedientes de menores confidenciales.
- Cuando se otorga una solicitud para erradicar expedientes de menores, estas entidades ya no tendrán acceso a los mismos.

### ¿Los expedientes de menores se erradican automáticamente?

- Algunos. Los expedientes judiciales y de arresto se erradican automáticamente en los siguientes casos:
  - Los arrestos que no dieron lugar a cargos se erradican un año después de la fecha de arresto, SOLO si han pasado seis meses desde cualquier arresto o cargo subsiguiente.
  - Los expedientes judiciales y de arresto que se desestimaron, dieron lugar a una determinación de que no es un delincuente, dieron lugar a una orden de supervisión que se completó con éxito o dieron lugar a una declaración de culpable por un delito menor de Clase B o C o una falta menor o comercial. La corte ordenará la erradicación automática cuando hayan concluido todas las actuaciones judiciales. Comuníquese con su defensor público para confirmar que esto ocurrió.
  - Los expedientes judiciales y de arresto de casos que dieron lugar a una declaración de culpabilidad

por un delito menor de Clase A o un delito grave sin amenaza o elemento de violencia. Estos se erradicarán automáticamente SI han pasado dos años desde que el caso se cerró, y SI no tiene un caso pendiente y no hubo una determinación subsiguiente de culpabilidad en una corte de menores o de adultos.

- Puede verificar que la erradicación automática se produjo comunicándose con la agencia del orden que lo arrestó. No debería haber ningún expediente de arresto después del proceso de erradicación.
- Si no es elegible para una erradicación automática, igualmente le puede pedir a la corte que erradique su expediente. Vea el resto de este paquete para obtener información sobre ese proceso.

### ¿Qué pasa si fui arrestado o acusado de cometer un delito de menores en más de un condado de Illinois o fuera de Illinois?

Si lo arrestaron o acusaron de cometer un delito de menores en más de un condado de Illinois, tendrá un expediente de menores en cada condado. Tendrá que:

- Identificar cada condado donde tiene un expediente;
- Obtener sus registros de arresto de menores en cada condado;
- Llenar formularios separados para erradicar sus expedientes en cada condado; Y
- Presentar los formularios en forma separada en cada condado.

---

## PASO 1: OBTENER COPIAS DE SUS EXPEDIENTES DE MENORES

---

### ¿Por qué necesito copias de mis expedientes de menores?

Los expedientes de menores enumeran los delitos y las fechas en que fue arrestado, los cargos por los que fue arrestado, los delitos que lo acusaron de cometer y el resultado de los casos, incluyendo cualquier sentencia que recibió. Necesitará esta información para el paso 2, donde va a determinar si sus expedientes de menores se pueden erradicar o no.

### ¿Cuáles son los distintos tipos de expedientes de menores?

Los expedientes de menores se componen de dos partes: los expedientes de la corte y los expedientes de la policía. Estos expedientes incluyen:

- Expedientes de arresto: una lista de todos los arrestos efectuados por todas las agencias del orden cuando era menor de edad, con su fecha y el cargo correspondiente. En general, necesita obtener los expedientes de arresto de cada una de las agencias del orden que lo arrestaron. Por ejemplo, el Departamento de Policía de Chicago ("CPD") le puede proporcionar sin cargo una Hoja RAP (Registro de arrestos y cargos) de Menores.

- Disposición de la corte: un listado impreso de los eventos de su caso, que incluye lo que pasó cuando el caso se procesó en la corte. Si los arrestos no dieron lugar a un caso de la corte, no habrá disposiciones de la corte. Pregúntele al Secretario de la Corte de Circuito cómo conseguir su disposición de la corte.

### ¿Cómo obtengo copias de mis expedientes de menores?

#### Para arrestos en Chicago y el resto del condado de Cook solamente:

Hay dos maneras de obtener sus expedientes de arresto de menores que ocurrieron en el condado de Cook.

- Puede obtener los expedientes de arresto de menores en el juzgado de la corte de menores ubicado en 1100 South Hamilton, Chicago. Para obtener la información, tiene que ir a la mesa de ayuda de erradicación de expedientes de menores (Juvenile Expungement Help Desk) ubicada en el primer piso, al lado de la oficina del Secretario, para firmar un formulario de Divulgación de información (Release of Information). Una vez firmado el formulario de divulgación, el Departamento de Condena Condicional de Menores podrá acceder e imprimir sus registros de arresto de menores de Chicago y los suburbios del condado de Cook.
  - La información sobre arrestos en Chicago en general se puede conseguir el mismo día en que se solicita.
  - Para obtener información sobre arrestos suburbanos, tiene que hacerse las huellas dactilares y recibirá los resultados en unos siete días. El personal de la mesa de ayuda de erradicación de expedientes de menores se comunicará con usted cuando estén disponibles los resultados. Este servicio es gratuito.
- Si fue arrestado por el Departamento de Policía de Chicago, puede encargar una hoja RAP en el departamento de policía en vez de la corte de menores. Puede obtener una hoja RAP de inmediato y gratis.

Puede ir a la sede del Departamento de Policía de Chicago (CPD) y solicitar su hoja RAP de lunes a viernes, entre las 8 de la mañana y el mediodía.

Chicago Police Headquarters: Access and Review  
3510 S. Michigan Ave., Chicago, IL 60653  
(312) 745-5508

#### PARA TODOS LOS DEMÁS CONDADOS DE ILLINOIS

Si tiene arrestos de menores fuera del condado de Cook, puede tomar estos pasos para obtener sus expedientes de menores.

- Póngase en contacto con el departamento de policía que lo arrestó para obtener información. Si bien los expedientes de menores son confidenciales, el departamento de policía que lo arrestó tiene que proporcionarle esta información a la persona que fue arrestada cuando era menor de edad. Para poder

erradicar sus expedientes de menores, tiene que saber la fecha de arresto y el resultado del arresto.

- Puede obtener sus antecedentes penales completos en la Policía Estatal de Illinois (Illinois State Police, o ISP) por medio del Proceso de acceso y revisión. Si presenta una solicitud para acceder y revisar sus antecedentes penales, ISP le proporcionará una lista completa de todos sus arrestos y casos de la corte en Illinois. La lista tendrá tanto los arrestos de menores como los de adultos. Puede encontrar formularios para solicitar la información sobre sus condenas en: [www.isp.state.il.us/crimhistory/chri.cfm](http://www.isp.state.il.us/crimhistory/chri.cfm)

Si elige esta opción, llame a ISP antes de empezar para obtener información sobre el proceso: (815) 740-5160

**Expedientes de otro estado:** no use estos formularios para expedientes de menores de un estado que no sea Illinois. La información de este paquete solo vale para arrestos o casos judiciales de menores en Illinois. Si tiene expedientes de menores en otro estado, consulte en el estado donde están sus expedientes para saber si puede erradicarlos.

## PASO 2: EXAMINAR SUS EXPEDIENTES DE MENORES

### ¿Qué tipos de expedientes de menores SE PUEDEN erradicar (borrar)?

- Todos los arrestos de menores para los cuales no tuvo que ir a la corte. Esto incluye advertencias en la comisaría, advertencias de condena condicional, programas de desvío antes de presentar una petición y arrestos en los que el procurador estatal decidió no presentar cargos en su contra.
- Todos los casos de la corte de menores que no resultaron en una declaración de culpabilidad, ya sea porque fueron desestimados (“despedidos”), lo declararon no culpable, etc. Un caso se puede desestimar por “Nolle Prosequi” (no procesar) o “Stricken Off with Leave to Reinstate (SOL)” (eliminado con licencia para restaurar).
- Todos los casos de la corte de menores en los cuales fue sentenciado a supervisión y la completó con éxito.
- Todos los casos de la corte de menores en los cuales lo declararon culpable de un delito menor de Clase B o C o una falta menor.
- Todos los delitos graves y delitos menores de Clase A de los cuales lo declararon culpable (salvo por asesinato de primer grado y delitos graves sexuales) si:
  - Han pasado por lo menos dos años desde que su caso se cerró (incluyendo el fin de cualquier condena, como la condena condicional o la liberación para reingreso).

### ¿Qué expedientes de menores NO SE PUEDEN erradicar?

Si lo declararon culpable de:

- asesinato en primer grado; O
- un delito grave sexual.

**NOTA:** si lo arrestaron por uno de estos delitos, pero no lo declararon culpable o lo declararon culpable de otro tipo de delito, igualmente puede erradicar su expediente.

**NOTA:** si tuvo que ir a la corte para un caso, use los cargos indicados en el resultado o disposición del caso para determinar si se puede erradicar un expediente. Estos cargos pueden ser distintos que el cargo por el que lo arrestaron.

### ¿En qué me tengo que fijar en mis expedientes de menores?

Para determinar si los delitos que aparecen en sus expedientes de menores se pueden erradicar (borrar), tiene que fijarse en cada arresto de los expedientes y determinar lo siguiente:

- Cargo: el tipo de delito por el que lo arrestaron, como una falta menor, un delito menor de Clase A, B o C, o un delito grave.
- Disposición: el resultado del caso (ajuste o arresto en la comisaría, SOL [eliminado con licencia para restaurar], NP [Nolle prosequi], culpable, supervisión, no culpable), incluyendo de qué cargo lo declararon culpable, si fue distinto que el cargo inicial cuando lo arrestaron.
- Sentencia: este es el tiempo que pasó en supervisión, condena condicional o el Departamento de Justicia de Menores de Illinois (por ejemplo, en una prisión de menores).

Una vez que encuentre la información sobre sus expedientes de menores, examine la información del paso 2 para determinar si sus delitos se pueden erradicar.

### ¿Qué pasa si algunos expedientes se pueden erradicar y otros no?

Puede erradicar todos los expedientes elegibles, incluso si algunas partes no se pueden erradicar. Además, la Ley de la Corte de Menores estipula que todos los expedientes de menores son confidenciales y están sellados. Esto significa que el público en general no puede ver sus expedientes. Incluso si sus expedientes de menores no se erradicaron, es ilegal para la MAYORÍA de los empleadores, proveedores de vivienda y escuelas negarle empleo, vivienda o educación solo debido a sus expedientes de menores.

**Para determinar si puede erradicar sus expedientes de menores, llene la Hoja de trabajo del caso en la página 10 de este folleto.** Una vez que haya llenado su hoja de trabajo, no tendrá que volver a usar sus disposiciones de la corte y hojas RAP para llenar los formularios para solicitar la erradicación.

## PASO 3: LLENAR LOS FORMULARIOS PARA ERRADICAR EXPEDIENTES DE MENORES

### ¿Qué formularios necesito para erradicar (borrar) mis expedientes de menores?

- *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores (Request to Expunge Juvenile Records)*: use uno de estos para pedirle al juez que erradique sus expedientes.
- *Expedientes de Menores Adicionales (Additional Juvenile Records)*: use este formulario si tiene más de seis arrestos o casos.
- *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores (Notice of Filing for Juvenile Expungement)*: le informa a la agencia que lo arrestó que está solicitando que se erradiquen sus expedientes de menores.
- *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar Expedientes de Menores (Additional Notice of Filing for Juvenile Expungement)*: use este formulario si quiere erradicar más de 20 expedientes de menores.
- *Agencias de Arresto Adicionales (Additional Arresting Agencies)*: use este formulario si hay más de dos agencias que lo arrestaron o si lo arrestaron en más de dos ciudades, municipalidades o pueblos diferentes.
- *Orden para Erradicar Expedientes de Menores (Order to Expunge Juvenile Records)*: el juez usa este formulario para indicar si aprueba o rechaza su *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores*. Si quiere erradicar más de 20 expedientes de menores, tal vez tenga que usar más de una *Orden para Erradicar Expedientes de Menores*.

### ¿Dónde puedo encontrar los formularios que necesito para erradicar mis expedientes?

Puede encontrar los formularios en:

[www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/) o visite el sitio web de la Oficina del Defensor de Apelaciones Estatal: <http://www.illinois.gov/osad/Expungement/Pages/default.aspx>

### ¿Dónde puedo ir si necesito ayuda para llenar mis formularios?

- Consulte en su juzgado local o una biblioteca legal, o haga una búsqueda en [www.illinoislegalaid.org](http://www.illinoislegalaid.org) para obtener ayuda gratis o de costo reducido.
- Algunos condados tienen mesas de autoayuda gratis, donde abogados voluntarios y estudiantes de derecho pueden ayudarle a llenar sus formularios. Por ejemplo, el condado de Cook tiene una mesa de autoayuda en la corte de menores.

### ¿Cómo lleno mi *Solicitud para erradicar expedientes de menores*?

El formulario tiene instrucciones para ayudarlo en la columna de la izquierda. También se proporcionan a continuación instrucciones línea por línea con más información sobre cómo llenar el formulario *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores*.

**Leyenda/Encabezamiento de la página 1:** tiene que poner todos sus números de caso en la parte superior del formulario, donde dice "Case Numbers" (Números de caso). Los arrestos que no dieron lugar a que tuviera que ir a la corte no tienen números de caso. Debería dejar un espacio en blanco para cada arresto sin número de caso (pondrá después un número que le dará el Secretario de la Corte de Circuito para cada registro que no tiene un número de caso). Si no tiene lugar para poner todos sus números de caso, use el formulario *Expedientes de Menores Adicionales*.

**Página 1:** use la información que puso en su Hoja de trabajo del caso para llenar la primera página del formulario. La Hoja de trabajo del caso está en la página 10 de este folleto de instrucción y debería llenarla usando las copias de disposiciones de la corte que imprimió o la hoja de información sobre sus registros de arresto.

- Número de caso: ponga todos los números de caso (o deje en blanco hasta que el Secretario de la Corte de Circuito le dé un número).
- Agencia a cargo del arresto: ponga el nombre del departamento de policía o del alguacil que lo arrestó.
- Cargos por el arresto: ponga el nombre del delito del que lo acusaron, como "hurto en una tienda" o "posesión de cannabis". Si lo declararon culpable de un cargo distinto, ponga ese cargo.
- Fecha de arresto: ponga la fecha de arresto que aparece en la hoja de información sobre disposición de la corte o registro de arresto.
- Resultado: marque el resultado de su caso.

**Si tiene más de seis arrestos o casos:**

- Marque la casilla debajo de la tabla que dice "I have listed additional arrests or cases on the attached *Additional Juvenile Records form*" (He enumerado arrestos o casos adicionales en el formulario *Expedientes de Menores Adicionales* Adjunto).
- Ponga los arrestos o casos adicionales en el formulario *Expedientes de Menores Adicionales*. Puede usar más de un formulario *Expedientes de Menores Adicionales* si necesita.

**Página 2: sección 2**

- Ponga su dirección de correo postal. Si se muda o cambia su dirección de correo electrónico, tiene que notificarle a la corte sobre su cambio de dirección.

Dependiendo de los tipos de expedientes que tenga, puede solicitar la erradicación bajo la subsección 1, la subsección 2, o ambos.

**Página 3: subsección 1**

Marque la subsección 1 para:

- Todos los arrestos de menores para los cuales no tuvo que ir a la corte (también llamadas advertencias informales o formales);
- Todos los casos de la corte que no resultaron en una declaración de culpabilidad, ya sea porque fueron desestimados ("despedidos"), lo declararon no culpable, determinaron que no es un delincuente, etc. (los casos se desestimaron si hay una anotación que

dice "Nolle Prosequi" o "Stricken Off with Leave to Reinstate (SOL)" [Eliminado con licencia para restaurar]);

- Todos los casos de la corte de menores en los cuales fue sentenciado a supervisión y la completó con éxito; Y
- Todos los casos de la corte de menores en los cuales lo declararon culpable de un delito menor de Clase B o C o una falta menor.

**Página 3: subsección 2**

Marque la subsección 2 para:

- Todos los casos en los cuales lo declararon culpable de un delito menor de Clase A o un delito grave, pero no por asesinato de primer grado o un delito grave sexual; estos no se pueden erradicar.

Además:

- Tienen que haber pasado por lo menos dos años desde que su caso se cerró (incluyendo el fin de la condena, como la condena condicional o liberación para reingreso). Ponga la fecha en que se cerró su caso de menores.

**Firma:** Tiene que firmar y fechar su *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores*. Su firma quiere decir que todo lo que puso en el formulario es cierto y correcto, a su mejor saber y entender. Una declaración falsa en este formulario puede constituir perjurio.

**¿Cómo lleno el Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores?**

- Ponga su información en este formulario donde se indique.
- Pídale al Secretario de la Corte de Circuito el nombre y la dirección del procurador estatal del condado.
- Comuníquese con las agencias que lo arrestaron (comisarías) para averiguar su dirección.
- Si fue arrestado por más de dos agencias o si fue arrestado en más de dos ciudades, municipalidades o pueblos distintos, use el formulario *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar Expedientes de Menores*. Puede usar más de un *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar Expedientes de Menores*.
- El Secretario de la Corte de Circuito le enviará por correo una copia del *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores*, todos los formularios de *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar Expedientes de Menores* y su formulario de *Solicitud* a todas las agencias que tienen que recibir aviso de que presentó la *Solicitud*.
- Una *Solicitud* solo debería incluir arrestos, cargos y condenas que ocurrieron en un condado. Si tiene arrestos, cargos o condenas que ocurrieron en más de un condado, tiene que presentar solicitudes separadas en cada condado.

**¿Cómo lleno el formulario Orden para erradicar expedientes de menores?**

- Ponga su información en este formulario donde se indique.

- Ponga la cantidad de arrestos o casos de la corte de menores que quiere erradicar. Si un arresto no dio lugar a cargos formales, ponga el número de arresto o número de caso asignado por el Secretario de la Corte de Circuito.
- No marque ninguna de las casillas en el formulario de *Orden (Order)*. El juez marcará las casillas correctas una vez que haya tomado una decisión sobre su *Solicitud*.
- La corte le enviará este formulario de vuelta informándole si aprobó o rechazó su *Solicitud*.

## PASO 4: PRÓXIMOS PASOS PARA ERRADICAR EXPEDIENTES

### ¿Qué hago después de llenar los formularios?

#### Presente sus formularios ante el Secretario de la Corte de Circuito donde lo arrestaron, lo acusaron y lo condenaron.

- Tiene que presentar los formularios de la corte en cada condado donde está pidiendo que se erradiquen sus expedientes de menores.
- Tiene que presentar sus documentos de la corte en forma electrónica (e-file) a menos que sea elegible para una exención de presentación electrónica.
  - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso a la Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; (2) tiene una discapacidad que le impide hacer presentaciones electrónicas; o (3) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
  - Llene una *Certificación de Exención de Presentación Electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: [www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp](http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp).
  - Presente el original y una copia de sus formularios, junto con la *Certificación*, en la oficina del Secretario de la Corte de Circuito, ya sea en persona o por correo.
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
  - Visite <http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm> para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento.
  - Para instrucciones sobre cómo hacer una presentación electrónica usando el sistema Odyssey eFileLL, consulte las guías de autoayuda del usuario en: [http://www.illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented\\_Litigants/self-represented.asp](http://www.illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp)

- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de Secretario de la Corte de Circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar sus formularios electrónicamente.
  - Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
  - El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.

### Si se programa una audiencia, ¿tengo que ir?

Es importante que asista a la audiencia; si no se hace presente, el juez no podrá hacerle preguntas o aclarar ciertos temas relacionados con la erradicación de sus expedientes. Esto podría llevar a que su *Solicitud* sea rechazada o aplazada para otra fecha.

#### El día de la audiencia:

- Llegue a la corte 45 minutos antes de la hora de la audiencia.
- Lleve los siguientes documentos a su audiencia en la corte:
  - Un documento de identidad con foto;
  - Copias selladas de sus formularios;
  - *Orden para Erradicar Expedientes de Menores*; Y
  - Registros de sus arrestos y disposiciones de la corte en casos de menores y de adultos.
- Confirme el número de sala donde se realizará la audiencia y vaya allí.
- Anúnciese en la mesa del Secretario del juez o el asistente de la corte. El Secretario/asistente se sentará junto al juez. Espere a que lo llamen por nombre y número de caso. Es posible que tenga que esperar fuera de la sala de audiencia.
- Cuando el Secretario/asistente llame su caso, acérquese al juez y diga su nombre cuando le pregunten.
- Es posible que tenga que prestar juramento. Responda a las preguntas del juez con honestidad. Esté preparado para contarle al juez cuáles serían los resultados negativos específicos que podrá sufrir si se rechazara su *Solicitud*.
- Los representantes de las agencias que nombró en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores* pueden estar presentes en la audiencia y hacerle preguntas sobre su caso.
- Tendrá la oportunidad de responder a cualquier objeción a su *Solicitud para Erradicar Expedientes*.
- Si hay objeciones, puede pedir un aplazamiento y obtener asesoramiento legal. Comuníquese con la oficina del Defensor de Apelaciones Estatal. <https://www.illinois.gov/osad/Expungement/Pages/default.aspx>.
- El juez tomará la decisión final. Por ley, el juez puede usar su discreción para decidir si erradica o no sus expedientes de menores.

### ¿Qué pasa si me mudo o cambio de dirección de correo electrónico antes de que el juez considere mi solicitud para erradicar los expedientes?

Use el formulario *Cambio de Dirección (Change of Address)* inmediatamente para informarle al Secretario de la Corte de Circuito sobre su nueva dirección postal o de correo electrónico. Si no le informa a la corte sobre su nueva dirección, es posible que no reciba los documentos necesarios para su trámite.

### ¿Alguien puede impedir que se erradiquen (borren) mis expedientes de menores?

Los departamentos de policía y los procuradores que enumeró en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores* tienen la oportunidad de oponerse a su solicitud para erradicar sus expedientes de menores.

Tienen 45 días para presentar una objeción escrita ante la corte. Si objetan, quiere decir que tienen una razón legal para pedir que no se erradiquen sus expedientes. Aunque objetan, el juez igualmente puede otorgar su solicitud.

### ¿Cómo sabré si alguien objeta a mi *Solicitud para erradicar expedientes de menores*?

La policía estatal de Illinois, la agencia a cargo del arresto o el procurador estatal (fiscal) pueden presentar una objeción escrita ante la corte por adelantado (de la cual usted recibirá una copia) o pueden objetar en persona en la audiencia. Tiene el derecho legal de comprender y responder a su objeción. El hecho de que se presente una objeción no significa que el juez va a rechazar su *Solicitud*. El juez considerará la objeción y su respuesta al decidir si su expediente de menores se erradicará. Le conviene ir a la audiencia de la corte para poder responder a las objeciones.

### ¿Cómo decide la corte si aprueba o rechaza mi solicitud para erradicar expedientes de menores?

Las solicitudes para erradicar expedientes de menores no se aprueban automáticamente simplemente por ser elegibles bajo la ley. Para decidir, la corte:

- Examinará todas las objeciones presentadas por las agencias que enumeró en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores*;
- Determinará si es elegible bajo la ley; Y
- Considerará otros factores que se permite tomar en cuenta:
  - Las razones por las que el Estado, las Agencias a Cargo del Arresto o los Consejeros Legales quieren impedir que se erradiquen sus expedientes;
  - Su edad y sus expedientes penales y de menores;
  - El periodo de tiempo entre su arresto o caso en la corte y la presentación de su solicitud para erradicar sus expedientes; Y

- los resultados negativos específicos que puede sufrir si se rechaza su *Solicitud*. Está preparado para explicarle al juez cuáles son.

### ¿Cómo me enteraré si mi *Solicitud para erradicar expedientes de menores* ha sido aprobada o rechazada?

En su audiencia en la corte, el juez le dirá si su *Solicitud* ha sido aprobada o rechazada. Pídale al Secretario de la Corte de Circuito o al procurador estatal una copia de la orden para erradicar expedientes, independientemente de que haya sido otorgada o rechazada. No se vaya sin sus documentos.

### Si mi *Solicitud* es aprobada, ¿cuánto tiempo tendré que esperar hasta que se erradiquen mis expedientes de menores?

Si el juez aprueba su *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores*, el Secretario de la Corte de Circuito enviará una copia de la *Orden* a la policía estatal de Illinois y los departamentos de policía y procuradores que nombró en el *Aviso de Presentación para Erradicar Expedientes de Menores*. Estas agencias tienen 60 días de la fecha en que recibieron la copia de la *Orden* para erradicar sus expedientes.

### ¿Qué puedo hacer si rechazan mi *Solicitud para erradicar expedientes de menores* aunque soy elegible para que se erradiquen?

Si su *Solicitud* fue aprobada, es muy importante que guarde una copia de la *Orden* que recibió del Secretario de la Corte de Circuito en un lugar seguro. Una vez que sus arrestos o casos se erradiquen, la corte ya no tendrá un expediente judicial con su nombre y puede ser muy difícil obtener otra copia de la *Orden*.

### Si erradican mis expedientes, ¿tengo que informar sobre ellos a mis empleadores, o empleadores potenciales?

No, no hace falta que les informe a los empleadores sobre sus expedientes de menores erradicados.

- En una solicitud de empleo, toda pregunta sobre sus antecedentes penales no se refiere a sus expedientes de menores. Puede responder “no” a la pregunta “¿ha sido condenado...?” si solo tiene antecedentes penales de menores. Esto es así aunque no haya solicitado que se erradiquen sus expedientes.
- Si bien sus expedientes de menores son confidenciales, se podrían divulgar, ya sea legal o ilegalmente. Si le negaron un empleo o promoción debido a sus expedientes de menores, solicite al empleador una copia de su verificación de antecedentes y póngase en contacto con un abogado para pedir ayuda.
- En Illinois, es ilegal que los empleadores pregunten si ha erradicado o sellado expedientes de menores.
- Si un empleador se entera de que usted erradicó expedientes de menores, no puede usarlo en su contra sin violar la Ley de Erradicación de Expedientes de Menores [705 ILCS 405/5-915](http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

### **¿Cómo sabré que mis expedientes de menores fueron erradicados?**

- La policía estatal de Illinois (ISP) le enviará una carta confirmando que han erradicado sus expedientes de menores. Hasta que reciba la carta de la policía estatal de Illinois, sus expedientes no habrán sido erradicados.
- Si no recibió un aviso en 55 días, llámelos para averiguar si se erradicaron.
- Llame también a su agencia del orden local porque es posible que no le envíen una carta.

### **¿Alguien puede saber sobre mis expedientes de menores una vez que hayan sido erradicados?**

Las siguientes agencias quizás puedan ver sus expedientes de menores erradicados:

- Funcionarios de inmigración, las fuerzas del orden y las agencias de seguridad nacional, como las Fuerzas Armadas, si presenta una solicitud de trabajo.

### **¿Qué hago si mi expediente de menores no es elegible para ser erradicado?**

Si cree que no es elegible para erradicar sus expedientes de menores, confirme siempre su elegibilidad con un abogado. Aunque sus expedientes de menores no se puedan erradicar, todos sus expedientes de menores se sellarán automáticamente y el público en general no los podrá ver.

### **¿Qué puedo hacer si rechazan mi *Solicitud para Erradicar Expedientes de Menores* aunque soy elegible para que se erradiquen?**

- Tiene varias opciones, y algunas tienen fechas límites, así que le conviene actuar de inmediato. Si puede hablar con un abogado, hágalo lo antes posible. Sus opciones son:
- Pedir una reconsideración: puede pedirle a la corte de circuito que vuelva a examinar su *Solicitud*.
  - Presente una *Moción para Reconsiderar (Motion for Reconsideration)* ante el Secretario de la Corte de Circuito dentro de 60 días de la fecha en que recibió la copia de la *Orden* que rechaza su *Solicitud*.
- Apelación: puede pedirle a la corte de apelación que revise la decisión de la corte de circuito.
  - Presente un *Aviso de Apelación (Notice of Appeal)* ante el Secretario de la Corte de Circuito dentro de 30 días de la fecha en que recibió la *Orden* de rechazo de su *Solicitud*.
- Tendrá que pagar una cuota de presentación ante la corte de apelación, a menos que tenga una exención de cuotas de la corte de apelación. Tendrá que pagar una cuota al Secretario de la Corte de Circuito para preparar su Acta de apelación, a menos que tenga una exención de cuotas de la corte de circuito.

## Apéndice: Hoja de trabajo del caso

**Use esta hoja de trabajo para organizar toda la información de sus expedientes de menores en un solo lugar. Esto le permitirá llenar sus formularios más fácilmente. No presente este formulario ante la corte.**

- Puede encontrar toda la información que necesita para llenar esta hoja de trabajo en sus disposiciones de la corte, hojas RAP y los datos proporcionados por la policía estatal de Illinois. A continuación se dan algunos ejemplos para ayudarlo a encontrar la información que necesita.
- En la página 11 de este folleto de instrucciones hay tres tablas para ayudarlo a determinar si una sentencia o disposición de menores es elegible para ser erradicada.

### ¿Cómo lleno la Hoja de trabajo del caso?

Llene la siguiente información para cada caso, usando la información de sus disposiciones de la corte y registros de arresto:

- Número de Caso: ponga el número de caso indicado o deje en blanco si solamente lo arrestaron. El Secretario de la Corte de Circuito le proporcionará los números de caso sin cargo.
- Agencia a Cargo del Arresto: ponga el nombre del departamento de policía o del alguacil que lo arrestó.

- Cargos: ponga todos los delitos de los que fue acusado para cada número de arresto o de caso; por ejemplo, “posesión de drogas” y “posesión de parafernalia”.
- Fecha de Arresto: ponga la fecha de arresto que aparece en la disposición de la corte u hoja RAP.
- Resultado: marque cómo terminó su caso (no se presentó una petición por delincuencia [arresto solamente]; culpable de un delito grave o delito menor de Clase A; culpable de un delito menor de Clase B o C; no culpable; caso desestimado (despedido); arresto solamente/advertencia; o me dieron supervisión y la completé con éxito.
- Cumplimiento de Sentencia: ponga la fecha en que cumplió satisfactoriamente con su sentencia. Si solo lo arrestaron, la Fecha en que se Completó su Sentencia es la fecha de arresto.

**No presente este formulario ante la corte. Es solo para ayudarlo a llenar los formularios que tendrá que presentar para erradicar sus expedientes de menores.**

|    | Número de Caso (si vio a un juez) | Agencia a Cargo del Arresto (Departamento de Policía) | Cargos de Arresto (enumerados por la agencia que lo arrestó) | Fecha de Arresto | Cargo Final (si vio a un juez) | Resultado (“Disposición”) | Cumplimiento de Sentencia (Fecha) |
|----|-----------------------------------|---|--|------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 1  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 2  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 3  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 4  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 5  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 6  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 7  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 8  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 9  |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |
| 10 |                                   |   |  |                  |                                |                           |                                   |



**Muestra de dDsposición de la Corte de Condado (no para el Condado de Cook):**

**Muestra de Hoja RAP de la Policía Estatal de Illinois:**

EN LA CORTE DE MENORES DEL ONCEAVO CIRCUITO JUDICIAL  
 CONDADO DE FORD, ILLINOIS  
 EL PUEBLO DEL ESTADO DE ILLINOIS, )  
 Demandante. )  
 vs. ) Núm. **09-JD-117**  
 )  
Jane Doe )  
 Acusado )

FALLO Y SENTENCIA  
 DE CONDENA CONDICIONAL/SUPERVISIÓN DE LA  
 CORTE/ALTA CONDICIONAL

Habiéndose presentado el caso para sentencia y habiéndose (declarado culpable el acusado) (~~habiéndose determinado que el acusado es culpable~~) (~~habiéndose dictado la condena condicional, supervisión o liberación condicional recibida para~~) lo(s) delito(s) de:  
Posesión ilegal de parafernalia de drogas  
Delito menor de Clase A

y habiéndose (~~preparado~~) (eximido) un informe previo a la sentencia y (~~realizado~~) (eximido) una audiencia sobre factores de agravamiento y mitigación; La corte determina que existe una base fáctica para determinar la culpabilidad. La Corte determina además que no es necesario remitir al acusado a prisión en el Departamento Correccional de Illinois para la protección del público, y que la siguiente sentencia no menosprecia la gravedad de la conducta del acusado y está a la altura de los objetivos de la justicia.

**POR LO TANTO, ESTA CORTE ORDENA** que se coloque al Acusado en (condena condicional) (~~supervisión de la corte~~) (~~liberación condicional~~) por un periodo de 12 (años) (meses) (~~días~~) sujeto a las siguientes condiciones:

**EL ACUSADO DEBERÁ:**

95 (X) 1. abstenerse de violar cualquier estatuto penal de cualquier jurisdicción;  
 ...  
95 (X) 8. pagar una multa de \$ 750 ; costos de la corte de ... y cuotas de condena condicional (~~supervisión~~) por valor de \$ 25 por mes;  
 ...  
 Este caso se aplaza hasta el 12/17/2010 salvo para revisiones o audiencias de remisión.

PUBLICADO: 12/17 , 20 09 Gerald T. Smith  
 \_\_\_\_\_  
 JUEZ

FECHA DE TERMINACIÓN: 12/17 , 20 10

POLICÍA ESTATAL DE ILLINOIS

Buró de Identificación  
 260 North Chicago Street  
 Joliet, IL 60432-4075

**Antecedentes penales de:** Núm. de identificación estatal:  
 Doc, Jane IL 9876543  
 (Último nombre conocido)

**Estado de condena:** CONDENA POR DELITO MENOR

**Estado de custodia:**

**Alias** **Fecha de nacimiento**  
 DOE, JANE 01/13/1981

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO**  
**Sexo:** FEMENINO  
**Raza:** BLANCA  
**Estatura:** 5'4" **Fecha del informe:** 10/23/2009 **Núm. de FBI:**  
**Peso:** 105 **Fecha del informe:** 10/23/2009 **Núm. de IR de Chicago:**  
**Ojos:** AZULES  
**Cabello:** NEGRO  
**Piel:** MEDIA  
**Cicatrices/Marcas/ Lugar de Núm. de Estado donde se**  
**Tatuajes nacimiento licencia de manejar emitió la licencia**  
 TAT PIERNA IZQ ILLINOIS K1234567899 IL

**DATOS DE ANTECEDENTES PENALES**

Arresto  
**DCN:** P129393 **Fecha de arresto:** **10/23/2009**  
**Nombre:** DOE, JANE **Fecha de nacimiento:** 01/13/1981  
**Residencia:** 123 N. Main St. Melvin, IL  
**Agencia a cargo del arresto:** OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE FORD

**Número de caso de la agencia:** **Núm. de placa del agente:** 008  
 1234567

**Cargos por el arresto**

| Cargo | Citación legal   | Descripción literal                | Clase |
|-------|------------------|------------------------------------|-------|
| 1     | 720 ILCS 600/3.5 | Posesión de parafernalia de drogas | M     |

**Sección para el procurador estatal**  
**Decisión de presentación:** PRESENTADO **Fecha de decisión:** 10/23/2009

| Cargo | Citación legal   | Descripción literal                | Clase |
|-------|------------------|------------------------------------|-------|
| 1     | 720 ILCS 600/3.5 | Posesión de parafernalia de drogas | M     |

**Nombre de la agencia:** PROCURADOR ESTATAL DEL CONDADO DE FORD

**Cargos/Disposiciones de la corte**

| Cargo | Citación legal   | Descripción literal                | Clase |
|-------|------------------|------------------------------------|-------|
| 1     | 720 ILCS 600/3.5 | Posesión de parafernalia de drogas | M     |

**Disposición:** SUPERVISIÓN **Fecha de disposición:** 12/17/2010  
**Nombre de la agencia:** CORTE DE CIRCUITO DEL CONDADO DE FORD

**Muestra de hoja de trabajo del caso:**

| Número de Caso (si vio a un juez) | Agencia a Cargo Del Arresto (Departamento de Policía) | Cargos de Arresto (listados por la agencia que lo arrestó) | Fecha de Arresto | Cargo Final (si vio a un juez) | Resultado ("Disposición") | Cumplimiento de Sentencia (Fecha) |
|-----------------------------------|---|--|------------------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 1                                 | 09-JD-117<br>Oficina del alguacil del condado de Ford | Posesión ilegal de parafernalia de drogas                  | 10/23/2009       | n/c                            | Supervisión               | 12/17/2010                        |